

ANEXO 7
PACTO DE TRANSPARENCIA

[Ciudad, Fecha]

Señores

Agencia Nacional de Infraestructura
Calle 24A Nro. 59-42 Edificio T4, Piso 2
Bogotá D.C.

El suscrito: _____, identificado con documento de identidad No. _____, expedido en _____; domiciliado en la ciudad de _____, en mi condición de representante legal de _____ [insertar nombre del oferente o Integrante de la Estructura Plural], compuesto por _____ [insertar el nombre de los Integrantes de la Estructura Plural], presento este PACTO DE TRANSPARENCIA con el objeto de participar en la Proceso de Selección No. **VJ-VE-APP-IPV-001-2023**, que tiene por objeto la “Convocatoria pública para que terceros manifiesten interés en el proyecto de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada denominado “Aeropuerto de Cartagena”, cuyo objeto es: La financiación, Construcción, Operación, Mantenimiento y reversión tanto del Lado Aire como del Lado Tierra del Aeropuerto Internacional Rafael Núñez de la ciudad Cartagena de Indias.” según lo señalado en el Contrato Parte General, la Parte Especial y los demás Apéndices del Contrato” bajo las condiciones acordadas entre el Originador del proyecto y la ANI”.

Por medio del presente manifiesto mi voluntad de asumir de manera unilateral el presente PACTO DE TRANSPARENCIA, con el fin de eliminar la ocurrencia de hechos contrarios a la ética de lo público, provenientes tanto de la iniciativa privada como la pública y promover un entorno de competencia justa y amplia visibilidad ante la opinión pública en nuestra participación en cualquier proceso de selección adelantado por la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI.

Como consecuencia de lo anterior, por la presente declaro(mos) y me (nos) comprometo(emos):

DECLARACIONES

(a) QUE, conocemos la Ley Aplicable al Proceso de Selección y sin limitar la generalidad de lo anterior, las siguientes:

- La Ley 1508 de 2012
- Decreto 1082 de 2015
- La Ley 80 de 1993;
- La Ley 1474 de 2011;
- La Ley 1778 de 2016;
- La Ley 2014 de 2019;
- La Ley 1340 de 2009; y
- El Código Penal colombiano;

- (b) QUE, no he (hemos) incurrido en ninguna conducta que pueda considerarse como responsabilidad administrativa de las personas jurídicas tal como se tipifica en el artículo 2 de la Ley 1778 de 2016.
- (c) QUE, ni quien suscribe el presente Pacto de Transparencia ni ninguno de los miembros de la junta directiva de [**INCLUIR NOMBRE PERSONA JURÍDICA OFERENTE O MIEMBRO ESTRUCTURA PLURAL**], accionistas controlantes y administradores de [**INCLUIR NOMBRE PERSONA JURÍDICA OFERENTE O MIEMBRO ESTRUCTURA PLURAL**] han incurrido en conductas que puedan considerarse como soborno transnacional tal como se tipifica en el artículo 433 del Código Penal colombiano.
- (d) QUE, ni quien suscribe el presente Pacto de Transparencia ni ninguno de los miembros de la junta directiva de [**INCLUIR NOMBRE PERSONA JURÍDICA OFERENTE O MIEMBRO ESTRUCTURA PLURAL**], accionistas controlantes y administradores de [**INCLUIR NOMBRE PERSONA JURÍDICA OFERENTE O MIEMBRO ESTRUCTURA PLURAL**] han incurrido en conductas que puedan considerarse como algún o algunos delitos contra la administración pública, tal como estos se tipifican en el Código Penal colombiano.
- (e) QUE, para la preparación de la Oferta, ni quien suscribe el presente Pacto de Transparencia ni ninguno de los miembros de la junta directiva de [**INCLUIR NOMBRE PERSONA JURÍDICA OFERENTE O MIEMBRO ESTRUCTURA PLURAL**], accionistas controlantes y administradores de [**INCLUIR NOMBRE PERSONA JURÍDICA OFERENTE O MIEMBRO ESTRUCTURA PLURAL**] han dado, ofrecido o prometido dar cualquier soborno, dádiva, recompensa o gratificación a cualquier funcionario público o contratista de, a cualquier funcionario o contratista de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y/o el Originador del Proyecto y sus subcontratistas con el propósito de obtener información confidencial, privilegiada o reservada relativa a la Invitación a Precalificar.
- (f) QUE, para la preparación de la Oferta, ni quien suscribe el presente Pacto de Transparencia ni ninguno de los miembros de la junta directiva de [**INCLUIR NOMBRE PERSONA JURÍDICA OFERENTE O MIEMBRO ESTRUCTURA PLURAL**], accionistas controlantes y administradores de [**INCLUIR NOMBRE PERSONA JURÍDICA OFERENTE O MIEMBRO ESTRUCTURA PLURAL**] han llevado a cabo prácticas que puedan considerarse contrarias a la libre competencia tales como aquellas descritas en los artículos 45 y siguientes del Decreto 2153 de 1992.

COMPROMISOS

- (a) Cumplir estrictamente, en su letra y su espíritu la Ley Aplicable.
- (b) Interpretar de buena fe las normas aplicables a la Publicación de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.
- (c) No ofrecer sobornos con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con la Publicación.
- (d) No incurrir en faltas a la verdad en los documentos o requisitos exigidos en el Documento de Invitación.
- (e) Igualmente se acepta que, durante la evaluación de las Ofertas, prime el criterio de respetar el espíritu de la Ley Aplicable y los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.
- (f) Hacer un estudio completo del Proyecto y de los documentos de la Publicación, así como realizar mis propios estudios y análisis, bajo nuestra responsabilidad y con la debida diligencia, a fin de contar con los elementos de juicio e información económica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la Oferta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta de tal manera que nos permita participar en la Precalificación y en caso de resultar Precalificado, nos permita postularnos

en el Proceso de Selección y en caso de resultar Adjudicatario, nos permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos a nuestro cargo asociados a la ejecución del mismo.

- (g) Declarar públicamente que conozco y acepto las condiciones establecidas en los documentos que soportan la Publicación, lo cual se hace a través de la Oferta.
- (h) No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores a la Publicación, con el Originador del Proyecto para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del Proyecto y presentar la respectiva Oferta.
- (i) No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores a la Publicación, con otros Oferentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la Precalificación.
- (j) Enviar por escrito a la ANI todas las preguntas o inquietudes que surjan durante la Precalificación y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se realicen dentro de las audiencias públicas.
- (k) Actuar con lealtad hacia los demás interesados o Oferentes así como frente a la ANI. Por lo tanto, abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear la Precalificación.
- (l) Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Oferentes y sus Ofertas sin contar con las pruebas suficientes. En caso de tener las pruebas, estas se dejarán a inmediata disposición de la ANI para corroborar tales afirmaciones.
- (m) No utilizar en la etapa de verificación y evaluación de las Ofertas argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación de la Precalificación.
- (n) En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida. Acatar las decisiones de la ANI y en caso de desacuerdo, en los términos de la Ley Aplicable, interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes. Abstenerse de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros Interesados.
- (o) En las audiencias abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirnos a asuntos personales de otros Oferentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente se debatirán asuntos relacionados con la Publicación.
- (p) Solicitar o remitir a la ANI, o a sus funcionarios y contratistas, cualquier información utilizando solamente los procedimientos y canales previstos en la Publicación.
- (q) No ofrecer trabajo por parte del Precalificado que resultare Adjudicatario, a ningún funcionario público o contratista involucrado en la Precalificación ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil a partir de la legalización del Contrato, durante su periodo de adjudicación, ni durante el año siguiente a la finalización del mismo.
- (r) Suscribir con mis empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el Proyecto, un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la Oferta.
- (s) No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante la Precalificación ni durante la ejecución del Contrato.
- (t) No contratar, ni ofrecer dadas o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la ANI tome al respecto. La ANI siempre se manifestará sobre las inquietudes relacionadas con la Precalificación por los canales definidos en el Documento de Invitación.

- (u) No contratar ni ofrecer dádivas o gratificaciones o contratos a servidores de la ANI o del equipo evaluador con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con la Precalificación.
- (v) En caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante la Precalificación, dar conocimiento a la ANI y a las autoridades competentes de tal situación y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos relacionados.
- (w) Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes cualquier ofrecimiento, favores, dádivas prerrogativas, recompensas o gratificaciones o cualquier atención social, efectuadas por los Oferentes a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en el manejo y decisiones de la Precalificación, de manera previa, concomitante o posterior a la misma, que puedan ser interpretadas como efectuadas con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la Precalificación.
- (x) Como consecuencia de lo anterior, no incurrir en conductas tipificadas como delitos contra la fe pública en el Código Penal colombiano.
- (y) Aportar información cierta y no omitir información que resulte relevante dentro de la Precalificación.
- (z) Teniendo en cuenta que la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República y la Agencia Nacional de Infraestructura cuentan con el Convenio Interadministrativo No. 006-2020 cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos con el fin de dar aplicación al Mecanismo de Reporte de Alto Nivel (MRAN) en los procesos y/o contratos públicos en etapa precontractual, de concesiones u otras formas de asociación público privada, e iniciativas privadas, adelantados por la ANI”*, la presente Publicación se encuentra incluida dentro del Mecanismo de (i) prevención, (ii) detección y evaluación, (iii) mecanismo de reporte, confidencialidad y reacción y (iv) socialización. La presente Precalificación se encuentra cobijada por el Mecanismo de Reporte de Alto Nivel (MRAN) con el ánimo de garantizar la transparencia, velar por el cumplimiento de los índices de transparencia del Estado y coordinación en la implementación conjunta de compromisos internacionales adquiridos por Colombia en materia de lucha contra la corrupción. Adicionalmente, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República.

Por tal motivo, nos comprometemos a denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes cualquier ofrecimiento, favores, dádivas prerrogativas, recompensas o gratificaciones efectuadas por Interesados y/o Oferentes a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en el manejo y decisiones de la Precalificación, durante el trámite, antes del inicio y/o durante la etapa de evaluación, que pueden ser interpretadas como efectuadas con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la Precalificación.

- (aa) Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en la Precalificación.
- (bb) Aceptamos suministrar, en cualquier momento, la información y/o documentación que la ANI estime necesaria para la verificación de la existencia o inexistencia de cualquier conflicto de interés, inhabilidad y/o incompatibilidad, actos de corrupción, colusión y aquellos que afecten la libre y leal competencia, en expresa aplicación del Principio de Transparencia como lineamiento íntegro de la contratación pública y de la actuación de los particulares ante la ANI. Asimismo, aceptamos que en caso en que se verifique que el SPV se ha utilizado en fraude a la ley o en perjuicio de terceros, los accionistas y/o los administradores que hubieren realizado, participado o facilitado los actos defraudatorios, responderán solidariamente por las obligaciones nacidas de tales actos y por los perjuicios causados.
- (cc) Nos comprometemos a revelar la información que sobre la Precalificación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

Adicionalmente, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de los números telefónicos: (571) 562 93 00- 382 28 00, vía fax al número telefónico: (571) 337 58 90 – 342 05 92; al sitio de denuncias del programa, en el portal de internet: www.presidencia.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7-26, Bogotá, D.C, entre otras.

Atentamente,

FIRMA Manifestante o Integrantes de la Estructura Plural: _____

Nombre: _____

C.C. No. _____ de _____